

**OTORGА A “HOTEL RAÍCES” EXTENSIÓN DE PLAZO QUE INDICA**

**RESOLUCIÓN EXENTA RDM N°64/2025**

**TALCA, 22 de julio de 2025**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de Ley N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley N°20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1338, del 7 de julio de 2025 que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°1338, del 07 de julio de 2025 que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y deja sin efecto Resoluciones Exentas que indica; en el decreto con fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta del Personal de la Superintendencia del Medio Ambiente y su Régimen de Remuneraciones; en el decreto N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin en el cargo de Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°1185, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

**CONSIDERANDO:**

1º Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2º La letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;



3° Que, mediante presentación de fecha 21 de julio de 2025, Sociedad Hotelera VII región SpA; titular de la unidad fiscalizable HOTEL RAÍCES, solicitó una ampliación de plazo para la entrega de la documentación requerida mediante el Acta de Inspección Ambiental asociada a actividad de fiscalización desarrollada el día 10 de julio de 2025;

4° Que, analizados los antecedentes expuestos por el titular en la aludida presentación, y considerando lo establecido en el artículo 26º la Ley de Bases del Procedimiento Administrativo de Órganos del Estado, N° 19.880/2003 del MINSEGPRES, se establece procedente otorgar una ampliación de plazo en conformidad a lo dispuesto en el referido cuerpo normativo.

**RESUELVO:**

PRIMERO: OTORGAR a Sociedad Hotelera VII región SpA; una ampliación de plazo de 2 días hábiles más, desde la fecha otorgada originalmente mediante el Acta de Inspección Ambiental del 10 de julio de 2025, para la entrega de la información requerida por esta Superintendencia.

SEGUNDO: Para efectos de entrega de antecedentes; deberá remitir la documentación según lo dispuesto en la Resolución Exenta N°349 de 2023, a la oficina de partes de la oficina regional de la SMA:

(i) Recepción de documentación de manera presencial en Calle 1 Norte 801, Piso 11, Edificio Plaza Centro, Talca. De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas;

(ii) Recepción de documentación digital en casilla [oficina.maule@sma.gob.cl](mailto:oficina.maule@sma.gob.cl) durante las 24 horas del día. Tener en consideración que la información adjunta no puede superar los 10 megabytes.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución al interesado a la casilla electrónica informada por el titular en el procedimiento de fiscalización para notificaciones asociadas al procedimiento DFZ-2025-2575-VII-PPDA: [andreamarcet@hotelraices.cl](mailto:andreamarcet@hotelraices.cl) y [rduran@hotelraices.cl](mailto:rduran@hotelraices.cl), o carta certificada de acuerdo a Ley N°19.880/2003 MINSEGPRES, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**ARCHÍVESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.**

**MARIELA VALENZUELA HUBE  
JEFA OFICINA REGIONAL DEL MAULE  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

MVH/mry

Notificación:

- Sociedad Hotelera VII región SpA: [andreamarcet@hotelraices.cl](mailto:andreamarcet@hotelraices.cl) y [rduran@hotelraices.cl](mailto:rduran@hotelraices.cl).

C.C.:

-División de Fiscalización SMA, Exp. DFZ-2025-2575-VII-PPDA

-Oficina de Partes y Archivo SMA

